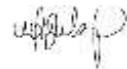


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 09 de junio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando el pasado 13 de mayo de 2021, feneció en silencio el traslado de la liquidación del crédito aportada.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00104 de 2020

Demandante: Conjunto Resid. El Pórtico PH

Demandado: Yuli Paola Moncada Soler

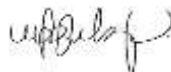
Fecha Auto: 17 de junio de 2021.-

De cara a lo informado en la constancia secretarial que precede, se tiene en cuenta que el tiempo de traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante venció en silencio. Sería del caso proveer sobre la aprobación o modificación de dicha tasación, de no ser porque se observa que en tal contabilización se incluyen emolumentos que no cuentan con soporte dentro de la presente ejecución, es decir, el monto de la cuota de administración para el año 2021 no tiene documentos que certifiquen su incremento, así como tampoco el concepto de parqueadero. En este orden de ideas, se exhorta al extremo ejecutante para arrimado documentos idóneos que soporten lo anteriormente discernido a efectos de entrar a decidir respecto a la aprobación o modificación de la liquidación del crédito en comento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#22 de 18 de junio de 2021 Fijado
a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c321a5d18a1f3cbfb6b1f9ddf7fa2a215d8f4d62e32605b2376c074186e
c1a1**

Documento generado en 17/06/2021 03:48:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>